

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, Veintiuno (21) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001400300220120061300 Demanda de acumulación 05001430301220170013800 Demanda de acumulación 05001430370120160009100
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL ALDEA DEL PALMAR
DEMANDADOS	CARLOS MENESES
PROVIDENCIA	Auto 1264V
DECISIÓN	No se accede a lo solicitado

En atención al escrito presentado por la parte demandante, se le indica que el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), hoy Sociedad de Activos Especiales (SAE), son administradores de los bienes dados por extinción de dominio, y, además de lo anterior, el depósito provisional lo tiene el señor JAIME DIEGO RUIZ ACEVEDO, en consecuencia, no se accede a lo solicitado por el memorialista en escrito a folios 24 del C-2.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

4-V

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--